

 ALCALDÍA DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 1 de 11

RESOLUCION NO. 055 DE 2025
(09 DE JULIO DEL 2026)

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
NO. LP-003-2026”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO NARE

En uso de las funciones legales y con fundamento en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que de conformidad con lo normado por el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deberán tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
2. Que según lo previsto por el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del citado artículo.
3. Que el objeto del contrato a desarrollar consiste en **"PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUE ASISTAN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE LA OPERACIÓN DE DIFERENTES RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE - ANTIOQUIA"**, el cual no se encuentra contemplado dentro de las excepciones previstas en los numerales antes citados, toda vez que el mismo no es un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, ni se trata de una consultoría o interventoría que deba someterse a la modalidad de concurso de méritos, ni de una contratación directa.
4. Que el parágrafo del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, establece que para los efectos de la citada ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 ALCALDÍA DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 2 de 11

que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.

5. Que teniendo en cuenta que el presupuesto anual del MUNICIPIO DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA; es inferior a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$490.253.400,00)**, siendo que la modalidad de contratación que se empleará para el presente proceso, es a través de LICITACIÓN PÚBLICA, por ajustarse a las condiciones descritas en las mencionadas normas.
6. Que en materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y lo señalado en el artículo 224 del Decreto 0019 de 2012.
7. Que asimismo, es de anotar que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional, según la tasa cambiada certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el Presupuesto Oficial es SUPERIOR a la suma de Ciento Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), el cual corresponde a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$645.051.483,64). IVA INCLUIDO** y demás impuestos y gravámenes incluidos.
8. Que la selección se fundamenta en el dispuesto en el Título 1, Artículo 2, Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece: ARTICULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.
9. Que el numeral 1° del artículo 30 de la normativa en cita establece que en los procesos de Licitación Pública el jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado.
10. Que la misma disposición establece que de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la pluricitada Ley 80 de 1993, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 ALCALDÍA DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 3 de 11

apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

11. Que en cumplimiento de lo anterior y en los términos de lo previsto por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Puerto Nare – Antioquia, elaboró y publicó los estudios previos, el aviso de convocatoria, el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026, cuyo objeto es la: PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUE ASISTAN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE LA OPERACIÓN DE DIFERENTES RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE - ANTIOQUIA, en las plataformas de SECOP y la página web institucional.
12. Que según el cronograma del proceso, elaborado en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, y el cual se definió en el proyecto de pliego de condiciones, los interesados disponían del Del 28 de Enero al 07 de Febrero de 2025 hasta las 06:00 PM, para la presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación Pública No. LP-001-2025.
13. Que en el plazo establecido, no se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.
14. Que en el cronograma del proceso establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo quedaron definidas las siguientes plazas para la realización de todas las actuaciones correspondientes al presente proceso de Licitación Pública No. LP-001-2025.

NO.	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación de Aviso de Convocatoria.	23 DE JUNIO DEL 2026	Plataforma secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
2	Publicación de Aviso de Convocatoria Estudios Previos, Proyecto de Pliegos.	23 DE JUNIO DEL 2026	Plataforma secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 ALCALDÍA DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 4 de 11

3	Plazo para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	DEL 24 DE JUNIO HASTA EL 08 DE JULIO DEL 2026 HASTA LAS 06:00 PM	Plataforma secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
4	Visita sitios de ejecución del Contrato	09 DE JULIO DEL 2026	Plataforma secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
5	Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliegos.	09 DE JULIO DEL 2026	Plataforma secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
6	Publicación de Resolución de Apertura y Pliego de Condiciones Definitivos.	09 DE JULIO DEL 2026	Plataforma secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
7	Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	13 DE JULIO DEL 2026	Plataforma secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
8	Audiencia de Asignación de Riesgos Definitivos	14 DE JULIO DEL 2026	Plataforma secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
9	Respuesta a observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo y/o publicación de Adendas	14 DE JULIO DEL 2026	Plataforma secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
10	Cierre, fecha final de recepción de propuestas	17 DE JULIO DEL 2026	Plataforma secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
11	Evaluación Propuestas	DEL 21 DE JULIO A EL 22 DE JULIO DEL 2026	Plataforma secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
12	Publicación del Informe de Evaluación Preliminar con Solicitud de Subsanción de Requisitos Habilitantes	22 DE JULIO DEL 2026	Plataforma secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
13	Traslado del informe de evaluación con solicitud de subsanaciones requeridas a las propuestas	DEL 23 DE JULIO A EL 29 DE JULIO DEL 2026	Plataforma secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
14	Respuesta a observaciones al informe de evaluación parcial y publicación del Informe de Evaluación Final	30 DE JULIO DEL 2026	Plataforma secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 ALCALDÍA DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 5 de 11

15	Audiencia de Adjudicación	31 DE JULIO DEL 2026	Plataforma secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
16	Publicación de Resolución de Adjudicación y Propuesta Ganadora	31 DE JULIO DEL 2026	Plataforma secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
17	Perfeccionamiento del contrato y Legalización	El mismo día y/o dentro de los 3 días siguientes a la Adjudicación.	Plataforma secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
18	Publicación en el SECOP de la oferta adjudicataria del Proceso de Contratación.	Dentro de los 3 días siguientes a la legalización del contrato.	Plataforma secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

15. Que los estudios, documentos previos, Pliegos de Condiciones y la totalidad de todos los documentos asociados al presente proceso de selección, incluido el cronograma de actividades, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co y de manera física en la Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal, segundo piso, Puerto Nare, Antioquia.

16. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 inciso tercero de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, el Municipio de Puerto Nare, convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior y control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pudiendo presentar oportunamente las recomendaciones escritas que consideren convenientes, intervenir en las audiencias para lo cual pueden consultar este proceso en el sitio Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

17. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 ALCALDÍA DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL	Código: DA-3000 Versión: 01-2024 Página 6 de 11
---	--	--

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
18. Que tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
19. Que las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
20. Que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente apartado.
21. Que la Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 7 de 11

Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

22. Que para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
23. Que en todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
24. Que para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
25. Que en las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
26. Que los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
27. Que teniendo en cuenta el presupuesto oficial al presente proceso no le serán aplicables las anteriores disposiciones en materia de MIPYMES.
28. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal del municipio de Puerto Nare, certificó que existe presupuesto para adelantar la contratación según Disponibilidad Presupuestal No. 626 del 10 de junio del 2026 con un presupuesto oficial de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS**

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 ALCALDÍA DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 8 de 11

M/CTE (\$645.051.483,64)., incluidos cada uno de los impuestos, tasas y contribuciones que apliquen en el municipio de Puerto Nare.

29. Que podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano, tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
30. Que en la Licitación Pública podrán participar todas las personas Naturales o Jurídicas, ya sean individualmente, en Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con las condiciones y calidades exigidas, reuniendo las condiciones de experiencia, capacidad técnica y solvencia económica señaladas; y que además reúnan los siguientes requisitos:
- Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales, leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.
 - No encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad, según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política, 8 de la ley 80 de 1993, y el Decreto 679 de 1994, lo que se entenderá declarado por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato según el caso.
 - Cuando el proponente sea una persona Jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, a partir de la fecha prevista para la terminación del contrato respectivo, dicha persona jurídica debe acreditar matrícula en el registro mercantil, vigente.
 - Estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la oferta y celebrar el contrato.
 - No encontrarse relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, a no ser que la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si éste no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República lo excluya del boletín de responsables fiscales.

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 9 de 11

- f) En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente la certificación de no estar reportado como sancionado en el boletín de Responsables Fiscales.
- g) Si se presentaren propuestas en la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, será requisito indispensable que cada una de las personas que lo integran cumplan individualmente con todos y cada uno de los requisitos exigidos en los literales anteriores.
- h) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del proyecto, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del Municipio de Puerto Nare.
- i) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio de Puerto Nare, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación, y designar la persona que para todos los efectos los representará. Además, deben anexar Acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal.

31. Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad contratante dispondrá por medio de acto administrativo la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026, cuyo objeto es: “PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUE ASISTAN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE LA OPERACIÓN DE DIFERENTES RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE - ANTIOQUIA”, en cumplimiento de los principios de Transparencia, Igualdad, Participación, Libre Concurrencia, Celeridad, Equidad y demás contemplados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios.

32. Que en virtud de los principios de Transparencia y de Publicidad, establecidos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 66 del mismo estatuto contractual y el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, debe darse un amplio margen de participación ciudadana a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán participar a través de la página Web o mediante escritos dirigidos al Municipio de Puerto Nare, Antioquía.

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 10 de 11

33. Que es competencia del Alcalde Municipal la apertura del presente proceso de Licitación Pública.
34. Que el Pliego de Condiciones definitivo podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).
35. Que en mérito de lo anterior, éste Despacho Municipal en ejercicio de las atribuciones memoradas.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA. LP-003-2026**, cuyo objeto es “**PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CONTRIBUIR CON LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES QUE ASISTAN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE LA OPERACIÓN DE DIFERENTES RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE - ANTIOQUIA**”, a partir del 09 de julio del 2026, por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$645.051.483,64).**, incluidos cada uno de los impuestos, tasas y contribuciones que apliquen en el municipio de Puerto Nare, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 626 DEL 10 de junio del 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal, por un plazo de **SESENTA Y OCHO (68) DÍAS HÁBILES CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la iniciación de todos los trámites correspondientes a dicho proceso, de conformidad con los estudios previos, las especificaciones técnicas y el pliego de condiciones; de conformidad a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el pliego de condiciones.

ARTICULO TERCERO: Los documentos previos al contrato y los del respectivo contrato, se podrán consultar en la secretaria de Contratación Municipal de Puerto Nare Antioquia, ubicada en la calle 50 No. 2-13, Primer piso, o en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, para que realicen control social al presente

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL	Código: DA-3000
		Versión: 01-2024
		Página 11 de 11

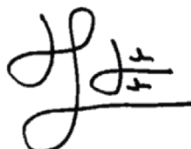
proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en Colombia Compra Eficiente, SECOP.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Nare a los nueve (09) días del mes de julio del 2026.



JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE
ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA)
PERÍODO 2024-2027

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.